	FICHA DE REVISIÓN JURIDICA PARA PROYECTOS ESTRATEGICOS	SC-CER143688

Código:	P-DT-XX
Versión:	01

INMUEBLE:			
NOMBRE DEL PROYECTO.	**PARQUE DE ARTES Y OFICIOS (PAO)**		
DEPARTAMENTO	**ANTIOQUIA**	**MUNICIPIO**	**BELLO**

VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

DOCUMENTACIÓN REMITIDA	**SI (X)**	**NO (X)**	**NO APLICA (X)**
Certificado de libertad y tradición no superior a 30 días con respecto a la radicación del proyecto.	X		
Escritura de adquisición del inmueble o la que haga sus veces	X		
Certificado catastral expedido por la autoridad competente	X		
Carta catastral expedido por la autoridad competente	X		
Registro fotográfico			
Certificado de intervención del bien cuando no sea de propiedad de la entidad formuladora			
Documento presentado acredita la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público. (En caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012,)			
Certificado de carencia de identidad registral expedido por la oficina de instrumentos públicos correspondiente			
Acto colectivo del resguardo indígena suscrito por la autoridad tradicional o cabildo, gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción; cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales.			
Documento de titulación expedida por la entidad competente, cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.			
Certificado suscrito por el secretario de planeación en el cual conste que el plan de vida o plan de etnodesarrollo está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con el plan de desarrollo de las entidades territoriales.			
Certificado suscrito por la autoridad de la comunidad étnica, debidamente registrada ante el Ministerio del Interior, en el que conste que el proyecto presentado está acorde con el plan de etnodesarrollo o el plan de vida, cuando aplique.			
Otros			

Escaneado con CamScanner

1. INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO		
NOMBRE: MUNICIPIO DE BELLO		
PERSONA:	NATURAL:	JURÍDICA: X
CEDULA:	NIT: 890980112-1	
1.1.	**PROPIETARIO CLASE:**	
Único:	_X_	
Fiduciario:	____	
Plural:	____ Comunero: ____	Cuotas partes ____
1.2.	**POSEEDOR:**	
SI ____	NO _X_	
1.3.	**TIPO DE PREDIO:**	
Rural:		
Urbano: X		

2. INFORMACION GENERAL DEL PREDIO:		
2.1.	Nombre:	ARTES Y OFICIO TALLERES DE FERROVI
2.2.	Nomenclatura:	CL 44 N° 45-50
2.3.	Localidad:	Zona Industrial N° 1
2.4.	Vereda:	Sin información
2.5.	Área de títulos:	Según resolución 1483 del 13/4/2009 Área 79.957,30m2 Escritura 1580 del 12/08/2005 Área 108.052,12
2.6.	Area catastral:	89.537m2
2.7.	Área del levantamiento Topográfico	Sin información
2.8.	Folio de Matrícula inmobiliaria	01N- 5060557 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Norte
2.9.	Escritura pública o equivalente	resolución 1483 del 13/4/2009
2.10.	Apertura del folio	23/02/1993
2.11.	Estado del folio	Activo
2.12.	Folio matriz	153060
2.13.	Matrícula derivadas	5243801
2.14.	Código Catastral:	08810010150006800002
2.15.	CHIP	
2.16.	Plusvalía	

Linderos Generales: tomadas de la resolución N° 04854 de fecha Diez (10) de septiembre de 2008, del Instituto Nacional de Vías: Se parte del punto 8 hasta el punto 7 en dirección Norte –Sur en una distancia de (78,36m); del punto 7 al punto 6, en dirección Sur-Oriente en una distancia de (6.76m); del punto 6 al punto 5 en dirección Sur-Occidente en una distancia de (58.78m); del punto 5 al punto en dirección Sur-Oriente en una distancia de (12.26m); de punto 4 al punto 3 en dirección Occidente-oriente en una distancia de (14.83m) colindando con Quebrado al hato, del punto 3 al punto 2 en dirección Occidente-Oriente sobre el puente que atraviesa la Quebrado el Hato, en una distancia de (3.62m); del punto 2 al punto 1 en dirección Sur-Oriente en una distancia de (2.07m); del punto 1 al punto 20 en dirección Nor-Oriente, lindando con terrenos del metro en una distancia de (89,60m); del punto 20 al

Escaneado con CamScanner

punto 51en dirección Nor-Oriente, colindando con terrenos del Metro en una distancia de (184.11m); del punto 51 al 83 en dirección Nor-Oriente, colindando con terrenos del Metro en una distancia d (241.12m); del punto 83 al punto 84 en dirección Nor-Oriente colindando con terrenos del metro en una distancia de (60.21m); del punto 84 al punto 76 en dirección Nor.Oriente, colindando con terrenos del Metro en una distancia de (49.88m); del punto 76 al punto 82 en dirección Nor-Oriental colindando con terrenos del Metro en una distancia de (42,32m)-, del punto 82 al punto 73 en dirección Nor-Oriental en una distancia de (3,75m); del punto 73 al punto 71 en dirección Sur-Occidente punto sobre el puente de la quebrada la García en una distancia de (3,94m); del punto 71 al punto 70 en dirección Nor-Occidente en una distancia de (3.97m) del punto 70 al punto 69 en dirección Sur-Occidente en una distancia de (23.02m), del punto 69 al punto A en dirección en dirección Nor-occidente en una distancia aproximada de (111.60m); del punto A al punto B en dirección Nor-Orienten una distancia aproximada de (31.20m); del punto B al punto C en dirección Sur-Occidente en una distancia de (34.60m); del punto C al punto D en dirección Sur-Occidente en una distancia de (1.30m); del punto d al punto E en dirección Sur-Occidente en una distancia de (243.55m); del punto E al punto F en dirección Sur-Oriente en una distancia de (11.40m); del punto F al punto G en dirección Sur-oriente en una distancia de (187.30m); del punto G al punto 38 en dirección Nor-Oriente en una distancia de (15.00m), colinda con la Carrera 46 de la actual nomenclatura de Bello (Antioquia), del punto 38 al punto 40 en dirección Sur-Oriente en una distancia de (25.42m) colindando con el cruce de la carrera 46 por la calle 44 de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Bello, del punto 21 al punto 8 (punto de partida),en dirección Sur-Oriente en una distancia de (61.99m) colindando con la fábrica de Tejidos el Hato (FABRICATO)

3. RESULTADO DEL ESTUDIO DE TITULOS:

3.1 Tradición: el MUNICIPIO DE BELLO, adquirió mediante transferencia a título gratuito, que le hiciere el MINISTERIO DE TRANSPORTE, protocolizado mediante resolución 1463 de 13 de abril de 2009, debida mente registrada en el folio de matricula Inmobiliaria 01N-5060557, de la oficina de registro de instrumentos públicos Medellín Norte, anotación 13

3.2	Gravámenes:	No tiene registro en el folio de matricula
3.3.	Limitaciones al Dominio:	No tiene registro en el folio de matricula
3.4.	Procesos Judiciales:	No tiene registro en el folio de matricula
3.5.	Medidas Cautelares:	No tiene registro en el folio de matricula
3.6.	Condición resolutoria	En la resolución 1463 de 13 de abril de 2009, en el **artículo 3 DESTINACION DEL BIEN**: la Alcaldía de Bello destinara el inmueble para promover la creación, el estudio, la práctica, la investigación y la difusión de diversas manifestaciones artísticas y culturales y en especial para el desarrollo de actividades, instrucción y educación en artes y oficio. Para tal efecto, el inmueble deber ser administrado y operado por la entidad sin ánimo de lucro denominada Corporación de Artes y Oficio de Antioquia COPARTE, en todo caso, el Municipio de Bello, deberá contar con la aprobación del Ministerio del Transporte para establecer el uso y destinación que se le vaya a dar al bien.

Escaneado con CamScanner

		PARAGRAFO PRIMERO: el uso del inmueble que se transfiere a través de la presente resolución conlleva la obligación para el municipio de bello de reserva la franja de terreno del mismo que resulte necesaria para la ubicación del paradero del tren de cercanías. **PARAGRAFO SEGUNDO**: el incumplimiento de la obligaciones contenidas en este artículo por parte de la Alcaldía de Bello, constituye causal de revocatoria del acto de transferencia que se efectúa mediante el presente acto administrativo y debe ser restituido en un plazo mayor de 30 días calendario, a este ministerio desacuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 del decreto 4695de 2005
3.7.	Afectaciones (servidumbres Viales, líneas de alta tensión tuberías subterráneas)	No tiene registro en el folio de matrícula, debe verificarse en el sitió
4.1.	Impuesto Predial: (si aplica) los bienes fiscales o zonas de cesión están exentos	
4.2. Valorización o equivalente: en algunos municipios tiene otras denominaciones como boleta fiscal, o gravamen por obras.		

NOTA: Se allegaron recibos de Servicios Públicos: Si () No ()
Se aportó recibo de pago de impuesto predial correspondiente a 2020 Si () No ()

5. OBSERVACIONES:

Respecto al certificado de libertad
Los datos del área del predio consignados en el certificado de tradición y libertad, no corresponden con la resolución de adquisición
Respecto a las áreas
El área de la ficha predial no coincide con la establecida en la resolución de adquisición y el folio de matrícula inmobiliaria

6. CONCEPTO:

Se debe realizar certificación de área y linderos

ANDREA MARGARITA MIRA JARAMILLO
Abogada
T.P 190.151

Escaneado con CamScanner